



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

## **Resolución de Alcaldía**

**Expediente Núm.:** 133/2020

**Procedimiento:** Concurs Desfile Carnestoltes 2020

**Fecha de iniciación:** 16 de enero de 2020.

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

Dado que este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover la actividad turística de interés y ámbito local y que el 2020 se llegará a la XV edición de este Concurso de desfile de carnaval, anualidad 2020.

Dado que los Carnavales se celebran cada año en la localidad de Muro de Alcoy y que uno de los actos que apoyan y difunden esta celebración es el concurso del desfile.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.2, 22, 23 a 26, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la regulación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy figura en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006.

Considerando que el contenido de la presente convocatoria del concurso de desfile de carnaval 2019 se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Visto informe propuesta del 27 de enero de 2020 del Agente de desarrollo local, fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

La competencia para acordar la convocatoria corresponde al Alcalde, de conformidad con los artículos 21.1.s) y 25.2 h) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, por todo ello.

### **RESUELVO**

**Primer.-** Acordar la convocatória del XV CONCURSO DE DESFILADA DE CARNESTOLTES 2020 en los siguientes terminos:

#### **«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover la actividad turística de interés y ámbito local.*

#### **BASE PRIMERA.- Objeto**

1.- *El premio regulado en la presente convocatoria tendrá como finalidad promocionar*

---

**Ayuntamiento de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 5KNCLFMSP6YF672LHNJ03CF9Q | Verificació: <https://midademuro.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 7



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

el tradicional Carnaval, fomentando la participación activa en el desfile.

2-. La concesión de los premios, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **BASE SEGUNDA.- Financiación**

El premio que se otorga se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 48100 (núm. De operación 220200000122) correspondiente del presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Muro de Alcoy por importe de mil veinte euros (950,00 euros) .

#### **BASE TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas.**

Los premios se concederán para el ejercicio económico 2020, por importe de 950,00 euros. Un primer premio dotado con 400 euros, un segundo premio dotado con 300 euros y tercer premio dotado con 250 euros, para la categoría en orientación a profesionales. Será la organización la que determine los tipos de participación de cada grupo. En caso de quedar el premio a orientación desierto, la organización se reserva la potestad de pasarlo a categoría normal.

#### **BASE CUARTA.- Beneficiarios**

1. Podrán tomar parte en este concurso todos aquellos participantes del desfile de Carnaval que presentan la solicitud correspondiente en tiempo y forma.

2. Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Cada participante o grupo de participantes deberán estar debidamente identificados con el lema elegido, por lo que el jurado pueda identificarse claramente.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando toda la información les sea requerida.
- d) La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

#### **BASE QUINTA.- Solicitudes.**

La inscripción en el concurso es gratuita.

Deberá hacerse mediante solicitud en modelo oficial y prestarse al Registro de Entrada del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, dirigidas a la Oficina de Turismo. En la misma solicitud oficial se encuentra la declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social según el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria, que debe ser firmada.

#### **BASE SEXTA.- Publicidad**

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante, cumpliendo lo establecido en el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedarán expuestas íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Asimismo, será objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones la resolución definitiva del premio concedido. La resolución de concesión del premio también se notificará a los interesados de forma individualizada.

#### **BASE SÉPTIMA.- Criterios de baremación**

Los criterios de valoración tenits en cuenta por el jurado serán los siguientes:

1. Imaginación y manualidades (hasta un máximo de 10 puntos)
2. Originalidad y creatividad (hasta un máximo de 10 puntos)
3. El disfraz y la música (hasta un máximo de 10 puntos)
4. Puesta en escena (hasta un máximo de 10 puntos)

Si la calidad no es suficiente según los miembros de la comisión de valoración, los premios podrán quedar desierto.

#### **BASE OCTAVA.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en la presente convocatoria.

##### **A) Presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 18 de febrero de 2020.
2. Se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de las vías admitido en el arte. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en este caso deberán remitir un correo electrónico a [turisme@vilademuro.net](mailto:turisme@vilademuro.net), comunicándose este hecho e indicando los datos requeridos . En todos los casos, se adjuntará, necesariamente, la documentación señalada en la BASE QUINTA.

##### **B) Tramitación e instrucción**

1. Recibidas las solicitudes de inscripción, el Departamento de Turismo organizará la orden del desfile, siempre que se adecuen a la convocatoria y reúnan la documentación exigida, serán objeto de baremación de acuerdo con lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas . Si el requerimiento no fuera atendido les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. Para la valoración de los disfraces se constituirá una Comisión de Evaluación el cometido será la elaboración de un informe, que se elevará al órgano instructor. Para la elaboración de dicho informe se utilizarán los baremos previstos en la BASE SÉPTIMA y el órgano instructor, en todo momento, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá recabar cuantos informes estime necesarios.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

3. Una vez emitido el informe de valoración correspondiente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de forma que establezca la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión del premio contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ella y que cumplen la finalidad de la convocatoria.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

#### C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el premio, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, con indicación que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión del premio.

#### D) Órganos competentes.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

*En la instrucción, información y propuesta, actuará el Agente de desarrollo local como instructor del procedimiento, como órgano de estudio y valoración de las solicitudes la Comisión de Evaluación y como órgano de resolución, el Alcalde- presidente.*

*La Comisión de Evaluación estará integrada:*

*Presidente:*

*Concejala delegada Promoción Económica y de Turismo o persona en quien delegue.*

*Vocales:*

*Alcade del Ayuntamiento de Muro o persona en quien delegue.*

*Cuatro vecinos del pueblo escogida por la Comisión de Evaluación*

*El agente de desarrollo local como instructor.*

*- Secretario: Actuará como secretaria de la Comisión de Evaluación la administrativa de Turismo.*

*Todos los miembros lo serán con voz y voto, excepto la secretaría quien no tiene voto.*

#### **BASE NOVENA.- Forma de pago.**

*Una vez concedidos los premios en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un pago único por los importes total de los premios descontando las retenciones legales pertinentes previa presentación del mantenimiento de terceros por parte de beneficiario.*

#### **BASE DÉCIMA Reintegro de los premios.**

*El reintegro del premio se producirá en los casos siguientes:*

- a) Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.*





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN XV CONCURSO DE DESFILE DE CARNAVAL 2020**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ en representación de la  
entidad o grupo \_\_\_\_\_,

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020 se publica extracto de la convocatoria del XV CONCURSO DE DESFILE DE CARNAVAL 2020, y que a tenor de lo previsto en las bases específicas que rigen la Convocatoria:

Cumplo con la Base Cuarta sobre beneficiarios del XV CONCURSO DE DESFILE DE CARNAVAL 2020.

Acepto íntegramente las bases que rigen la convocatoria del XV CONCURSO DE DESFILE DE CARNAVAL 2020.

Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Características de la participación:

LEMA \_\_\_\_\_

N.º Participantes TOTAL: \_\_\_\_\_ ADULTOS: \_\_\_\_\_ MENORES: \_\_\_\_\_

Disfraz Propio

Disfraz Alquilado

Carroza.

Música propia:

Otros: \_\_\_\_\_

Por lo expuesto, solicita se admita la presente instancia para participar en el XV CONCURSO DE DESFILE DE CARNAVAL 2020.

En Muro de Alcoy a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma»

**SR. ALCALDE-PRESIDENT DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY**

**Ayuntamiento de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 5KNCLFMSP6YF672LHNJD3CF9Q | Verificació: <https://muro.muro.es/validador>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 7





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

**Segundo.-** Aprobar el gasto por importe de novecientos cincuenta euros (950,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 43200.48100 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

**Tercero.-** Publicar un extracto de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante, cumpliendo lo establecido en el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo al agente de desarrollo local y los departamentos de Intervención y de Turismo.

**Quinto.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por la Secretaria se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(documento firmado digitalmente)

EL ALCALDE

LA SECRETARÍA

---

**Ayuntamiento de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alicante. Tfno. 965530557. Fax: 965531769



Codi Validació: 5KNCLFMSP6YF672LHNJ33CF9Q | Verificació: <https://muro.muro.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 7